



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2024-A-MDCH/P

Challabamba, 29 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA:

VISTO:

El Oficio N° 078-2024-OCI/MPP del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, sobre designación de funcionario responsable de monitoreo del proceso de implementación de recomendaciones de los servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación, según Directiva N° 009-2023-CG/SESNC; Informe N° 034-2024-GM-MDCH/P de fecha 29 de febrero del 2024 emitido por Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley NO 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley NO 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la Ley N° 27785 – Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su artículo 7° precisa que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; señalando su artículo 14° que el ejercicio de dicho control se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG se aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de control Posterior, Seguimiento y Publicación", cuya finalidad es regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, así como el seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el portal de transparencia estándar o portal web de la entidad; debiendo el titular de la entidad designar a la máxima autoridad administrativa de la institución como funcionario responsable del monitoreo; por lo que corresponde emitirse el respectivo acto administrativo;

Que, mediante Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, en su numeral 6.2.2.1 señala la obligación de Titular de la entidad para el proceso de implementación de las recomendaciones, estableciendo que: "Es el responsable del proceso de implementación, de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su

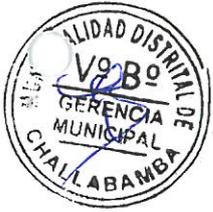


Municipalidad Distrital de Challabamba



"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA

total implementación, teniendo en las siguientes obligaciones **a)** Designar mediante resolución a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo (...) **b)** Designar mediante documento a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, disponiendo que los mismos adopten oportunamente las recomendaciones (.. .) en los plazos establecidos. **c)** Coordinar y determinar las acciones y los plazos que se registran en el Plan de Acción para asegurar la implementación efectiva y oportuna de la recomendación (.. .). **d)** Aprobar el Plan de Acción mediante la suscripción del mismo y disponer que el funcionario responsable del monitoreo, remita el Plan de Acción al OCI o a la Contraloría (.. .) Informar a la Contraloría o al OCI, en la forma y plazos que sean requeridos, las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, así como su grado de cumplimiento, acompañando los respectivos documentos que den sustento a las mismas; Aunado a ello, sobre el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones en su literal **a)** "Elaborar y suscribir el Plan de Acción; y remitir el mismo al OCI o a la Contraloría (.. .) **b)** Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción" (.. .); y del funcionario público responsable de implementar las recomendaciones literal **a)** Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones, **b)** Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control, de manera efectiva y oportuna. (.. .);



Que, mediante Informe N° 034-2024-GM-MDCH/P de fecha 29 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal SOLICITA DESIGNACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN; estando al Oficio N° 078-2024-OCI/MPP designación del RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN de la Municipalidad Distrital de Challabamba, que debe recaer en el funcionario con la máxima autoridad administrativa de la Entidad, la cual deberá ser comunicada al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, sito en Albergue Municipal S/N Segundo Piso o los correos ocipaucartambo@gmail.com o esaona@contraloria.gob.pe; CONCLUYENDO: SOLICITA la designación mediante acto resolutivo del RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN, ello, con la finalidad de dar cumplimiento a la Directiva 009-2023-CG/SESNC y hacer de conocimiento a la Oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, siendo que la designación recae en la máxima autoridad administrativa (Gerente Municipal), conforme al siguiente detalle:

NOMBRES APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO ELECTRONICO
ENRIQUE AGUILAR KALLA	23991435	GERENTE MUNICIPAL	eaguilar@gmail.com

De conformidad con los artículos 20°, numeral 6) y 43 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27785, así como Directiva N° 009-2023-CG/SESNC aprobada MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 263-2023-CG del 12 de julio del 2023;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Gerente Municipal, Abog. ENRIQUE AGUILAR KALLA con DNI N° 23991435 correo electrónico eaguilar@gmail.com; en su condición de máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de Challabamba, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



Publicación de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario designado en el artículo precedente, realice las siguientes acciones:

- Elaborar y suscribir el Plan de Acción, y remitir el mismo al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, según corresponda, a través del aplicativo informático o de la mesa de partes física de la entidad o de la contraloría a nivel nacional, en los plazos y forma establecidos en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.
- Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazo establecidos en el Plan de Acción.
- Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o al órgano o unidad orgánica de la Contraloría a cargo del seguimiento.
- Solicitar al titular de la entidad dejar sin efecto su designación como funcionario responsable del monitoreo, cuando se le haya identificado presunta responsabilidad administrativa, civil o penal en un informe de control notificado a la entidad. La solicitud se realiza en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de haber tomado conocimiento de dicha situación.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga o limite la ejecución de la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO la presente norma al funcionario designado, al Órgano de Control Institucional (OCI) de esta entidad, así como a las unidades orgánicas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Challabamba. (www.municipalidadchallabamba.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

CPC. Rober F. Huillco Peña

DNI: 41112545

Cc:
GM
OCI
Abastecimiento
Of. Contabilidad
Of. Tesorería
GPPyR
GIDRUC

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Pucallpa - Cuzco